



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Proceso No. 2021-0677

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite el envío del poder al profesional del derecho, en mensaje de datos, tal y como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2021.
2. Se anexe copia del deposito judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.
3. Se aporte el certificado de que trata el numeral 3º del artículo 399 del C. G. P. actualizado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 21 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.